



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### Resolución

**Número:** RESOL-2016-906-E-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Noviembre de 2016

**Referencia:** Expediente N° 1.709.434/16

VISTO el Expediente N° 1.709.434/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente de Referencia, celebrado entre la F.O.E.T.R.A SINDICATO DE BUENOS AIRES, por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, ratificado a foja 1 y 1 vta. del Expediente N° 1.733.148/16, agregado como fojas 64 al Expediente Principal, por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL), conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el mentado el acuerdo las partes convienen que a partir del 01/01/2016 el valor del concepto "Adicional Función Crítica" representará el CINCO COMA NUEVEMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO POR CIENTO (5,9461%) del valor de referencia, en los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones



otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la F.O.E.T.R.A SINDICATO DE BUENOS AIRES, por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce a fojas 2 del Expediente N° 1.709.434/16, ratificado a foja 1 y 1 vta. del Expediente N° 1.733.148/16, agregado como fojas 64 al Expediente Principal por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.709.434/16 ratificado a foja 1 y 1 vta. del Expediente N° 1.733.148/16, agregado como fojas 64 al Expediente Principal por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SAVOR Ezequiel  
Date: 2016.11.24 15:46:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.11.24 15:47:14 -0300



Expediente N° 1.709.434/16

Buenos Aires, 01 de diciembre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 906/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente N° 1.709.434/16 ratificado a foja 1/1 vuelta del expediente N° 1.733.148/16 agregado como fojas 64 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1516/16.-**



LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T